

Transfieren funciones a centros educativos públicos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 292-95-ED

(Publicada el 03 de noviembre de 1995)

San Borja, 31 de octubre de 1995

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Ley Nº 25762, es atribución del Ministerio de Educación, formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, cultura, deporte y recreación y supervisar y evaluar su cumplimiento;

Que los actuales procedimientos para el otorgamiento de las licencias están concentradas en diferentes autoridades regionales, subregionales y de USES, lo que implica dificultades, demoras y costos innecesarios para los docentes;

Que en consecuencia resulta necesario simplificar procedimientos, transfiriendo funciones a las Direcciones de los Centros Educativos Públicos del país, a fin de contribuir al proceso de descentralización de la gestión educativa; otorgando facultades de decisión a los Directores de los Centros Educativos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24029 y su modificatoria Ley Nº 25212, Decreto Ley Nº 25762, D.S. Nº 004-93- ED, D.S. Nº 19-90-ED y R.M. Nº 032-93-PRES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Los Directores de los Centros Educativos Públicos a nivel nacional quedan encargados de otorgar, las licencias por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres y hermanos, con goce de remuneraciones, al personal docente de su centro educativo; con sujeción a lo dispuesto en el D.S. Nº 19-90-ED.

Artículo 2.- Copia de las autorizaciones deberán ser remitidas a la correspondiente Unidad de Servicios Educativos (USE), Subdirección Regional o Dirección Regional, según sea el caso para su registro en escalafón.

Artículo 3.- Deróguese o modifíquese, según sea el caso, las normas que se opongan a la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CORDOVA BLANCO

Ministro de Educación